



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de Justicia, oficina 402

j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PERTENENCIA 2021-137

Fusagasugá, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a resolver sobre las comunicaciones allegadas por el Doctor Miguel Calderón y Adriana Cubides Acosta.

En este caso se debe resaltar que la señora Adriana Cubides Acosta fue la que presentó la demanda actuando en representación del poder general otorgado por el señor Guillermo Cubides Olarte, y que la misma constituyo como apoderado al abogado Miguel Calderón para que llevara los intereses del mandante.

Que el día 04 de octubre de 2022, este despacho recibió memorial poder por parte del señor Guillermo Cubides donde confería poder al abogado Enrique Orlando Corredor Gómez, el cual solicitó el desistimiento del proceso, así las cosas, el día 31 de octubre de 2022, este despacho acepto el desistimiento del proceso.

En este caso, debe aclararse que el señor Miguel Calderón y Adriana Cubides Acosta, no presentaron ningún recurso frente a la decisión emitida, pero si mostraron su desaprobación en contra de lo resuelto, desde este punto debe dejarse claro que ninguno de los dos escritos puede ser tenido en cuenta dentro del proceso, entendiéndose que el Doctor Miguel Calderón no es apoderado de la parte demandante, pues de forma directa el señor Guillermo Cubides constituyo apoderado, terminando así la representación legal que ejercía dentro del proceso, ahora bien frente a la señora Cubides Acosta, este despacho tiene que poner de presente que con fecha 21 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Cubides allegó escritura pública 3294 del 19 de noviembre de 2022 en la cual revocó el poder general conferido a ella, por tanto, la misma no cuenta con la legitimación por activa dentro del proceso, y por ende ninguna de las comunicaciones podrá ser estudiada de fondo por este despacho en esta instancia procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá,

RESUELVE:

PRIMERO: No darle trámite a las comunicaciones emitidas por el señor Miguel Calderón y Adriana Cubides Acosta, pues los mismos no hacen parte del proceso.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

El señor Juez,

JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de Justicia, oficina 402

j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE FUSGASUGÁ
Fusagasugá, Cundinamarca

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO hoy 14 AGO 2023 08:00 a.m.

RICARDO CAMPOS BELTRAN
Secretario

Firmado Por:
Jorge Luis Baracaldo Chiquiza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbf3865740c1ba03b32ee6b9da4902e61478953a1e0f588250060d241a99798**

Documento generado en 10/08/2023 12:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>